

F.A.M.

OFICIO NÚMERO: GEO/009/2016.

ASUNTO: Se solicita autorización.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca.



C/ anexos. [Signature]

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción LX y 79 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, y motivado de la petición escrita del C. ABEL LUNA ORTIZ, representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL "CASA DEL UNIIVERSITARIO INDIGENA" A.C., concurro a esta H. Cámara de Diputados para solicitar de esa soberanía, la autorización respectiva y ceder el uso de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado, según escritura, en Avenida Símbolos Patrios S/N, San Antonio de la Cal Oaxaca, a través del contrato de comodato, para lo anterior, manifiesto los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. SOLICITUD.

I.1 Mediante escrito de fecha trece de junio del año dos mil trece, el C. ABEL LUNA ORTIZ, se acreditó como Representante legal de la A.C. "CASA DEL UNIVERSITARIO INDIGENA", expuso los objetivos de la asociación que representa así como la necesidad de que se le otorgue en comodato el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado ubicado en Avenida Símbolos Patrios S/N, San Antonio de la Cal Oaxaca. ANEXO I.

I.2 PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

I.2 Tal como puede advertirse de la copia certificada del instrumento notarial número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, volumen sesenta y cuatro, del protocolo del Notario Público número 53 en el Estado, Licenciado Numa Julián Monjardin Castellanos, con fecha doce de octubre de dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea General Constitutiva de la A.C. "CASA DEL UNIVERSITARIO INDÍGENA", estableciéndose en la parte relativa de ASUNTOS GENERALES que la asamblea general de asociados por



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

unanimidad de votos designó a ABEL LUNA ORTIZ como DELEGADO ESPECIAL con todas las facultades de un apoderado General para pleitos y cobranzas. **ANEXO II**

## II. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

- a) El Gobierno del Estado de Oaxaca es propietario de un inmueble, que se describe en la declaración segunda del instrumento notarial número 6631 volumen 1030, del notario público número 38 en el Estado, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, de fecha doce de septiembre de dos mil dos, el cual se encuentra inscrito de manera preventiva en el Registro público de la propiedad en el Estado, en el tomo número 899, registro número 155 de fecha 19 de febrero de 2003. **ANEXO III.**

Es de observarse que el instrumento de referencia alude a otro predio descrito en la declaración tercera y que es de forma triangular; sin embargo, este último no forma parte de la presente solicitud.

- b) La Dirección de Patrimonio de la Secretaria de Administración, realizó una verificación física del bien inmueble materia de la presente solicitud y descrito con anterioridad, concluyendo que las medidas actuales son las que describen en el croquis anexo y son las que a continuación se describen:

**AL NORTE:** En 38.98 metros colindando con el predio de la C. Margarita Martínez Antonio.

**AL SUR:** En 20.70 metros más una inflexión con dirección hacia el Norponiente de 3.46 metros, colindando con propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca

**ORIENTE:** En 16.62 con privada de Pinos.

**PONIENTE:** En 24.11 metros con Avenida Símbolos Patrios.

**SUPERFICIE TOTAL:** 554.55m<sup>2</sup>.

Reiterando que el inmueble objeto de la presente solicitud, es independiente y se encuentra delimitado en su totalidad con barda y muros de concreto del diverso predio que tiene forma triangular, tal como se puede apreciar del reporte fotográfico que se adjunta. **ANEXO IV**

## GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016  
Gobernador*"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"*

- c) Con fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, el Instituto Catastral del Gobierno del Estado de Oaxaca, expidió avalúo catastral de los 554.55m<sup>2</sup> (Quinientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados), superficie solicitada en comodato, misma que forma parte del bien inmueble propiedad de mi representado, determinando que el valor catastral del inmueble es de \$ 456,459.82 (cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 82/100 M.N.) y un avalúo comercial por la cantidad de \$ 5,238,102.63 (cinco millones doscientos treinta y ocho mil ciento dos pesos 63/100 M.N.) **ANEXO V.**

Avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59, fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que la comisión de Salarios Mínimos, estableció para la zona económica "B", un valor de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.) como salario mínimo, siendo el resultado neto de \$460,152.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 MN).

- d) Es de hacer notar que el multicitado inmueble se encuentra libre de todo gravamen, como consta en el oficio SA/DP/DCBI/0917/2016 de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Gabriel Morales Ronzón en su carácter de Director de Patrimonio adscrito a la Secretaría de Administración **ANEXO VI.**

**DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

Mediante libelo SA/DP/DCBI/3225/2015 datado el veintiuno de mayo del dos mil quince, el Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Licenciado Gabriel Morales Ronzón, informó con la Constancia de Disposición del bien inmueble, que teniendo la posesión del mismo, está en posibilidades de otorgarlo en comodato a la Asociación Civil Casa del Universitario Indígena. **ANEXO VII.**

**CONSIDERACIONES**

- I. En términos del artículo cuarto de la Ley de bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca, el inmueble de referencia, constituye un bien de dominio privado, y de conformidad con el artículo 20 párrafo XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en casos de interés general, el Estado puede conceder el uso de bienes de su dominio, sujetándose a las leyes de la materia.
- II. El párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, por tanto, para disponer de la superficie del inmueble solicitado en comodato,

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016  
Gobernador*"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"*

atendiendo al valor asignado por la autoridad competente, debe ser desincorporado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

- III. **EI C. ABEL LUNA RAMOS** mediante escrito DIR 02/2016 datado el cinco de febrero del año dos mil dieciséis, se comprometió a destinar el inmueble que solicita en comodato, para la construcción de un Albergue Estudiantil con los servicios necesarios para proporcional hospedaje, alimentación y apoyo didáctico, a los jóvenes provenientes de diversas regiones de nuestro estado y que cursan sus estudios en diversas instituciones de nivel medio superior y superior en los Valles Centrales de nuestro Estado. **ANEXO VIII.**

Por lo antes fundado y motivado, respetuosamente solicito a Ustedes Ciudadanos Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado:

**PRIMERO:** Se autorice signar contrato de comodato, por un plazo de noventa y nueve años, a favor de la Asociación Civil "CASA DEL UNIVERSITARIO INDIGENA", por conducto de su Representante Legal, respecto del área de lote de terreno y construcción con una superficie de 554.55m<sup>2</sup> ubicada en Avenida Símbolos Patrios S/N, San Antonio de la Cal, Oaxaca, cuyo destino será el uso para casa de jóvenes procedentes de comunidades rurales e indígenas del Estado, que cursan estudios de Educación Superior, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, mismo que contará con la respectiva cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado, para el caso de modificar el destino para el que se autoriza, determinándose además que las mejoras realizadas en el mismo quedaran en beneficio del patrimonio del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO